

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

**GAMS/CONV/DJ/25/2024**

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

**1.1. "SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en Bolivia" (SCI)**, organización internacional privada de carácter no gubernamental y sin fines de lucro, constituida en conformidad a las leyes de Inglaterra y Gales de fecha 15 de septiembre del 2010, con número de registro 1076822. Con capacidad suficiente para realizar actividades en Bolivia, al haber cumplido los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgada por el Acuerdo Marco de Cooperación Básica entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Organización No Gubernamental "Save the Children International", designado con el número UCU-ONG-AMCB-011/2020 de fecha 03 de noviembre del 2020. Representada por su Directora de País, Úrzula Marianela Montes de Oca Luján con CI. 2450655 L.P. Para efectos del presente acuerdo se denominará "SCI".

**1.2. "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N°. 7881641 QR., NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará el **"GAM DE SACABA"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

**2. 2. CONSIDERANDO QUE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL SCI**, es una organización sin ánimo de lucro cuya misión es inspirar avances en la forma en que el mundo trata a la niñez y lograr un cambio inmediato y duradero en sus vidas. Considerando que ambas partes actuarán conforme a unos objetivos comunes y acordados en beneficio de la niñez y de sus derechos y garantizando una programación segura en todos los contextos.

Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y SCI están en condiciones de prestarse apoyo mutuo en elementos fundamentales de la misión de cada uno, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y SCI se unirán en una alianza estratégica para complementar sus puntos fuertes, su experiencia y ejecutar los proyectos (Power 4 AY, Vroom Expansion y otros que pueda desarrollar SCI).

Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no pretende ser jurídicamente vinculante.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no obliga a ninguna de las Partes a celebrar ningún acuerdo de proyecto por separado ni a asumir ningún compromiso de financiación. En caso de que se requiera algún compromiso de financiación, las Partes suscribirán un contrato por separado.

También se acordarán contratos separados en relación con cualquier intercambio o tratamiento de datos, si procede.

**2.1. CONSIDERANDO QUE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**, amparado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 5 del artículo 9, establece que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, es así que el referido Numeral 5) textualmente señala: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo". Por otra parte el Parágrafo I, II y III del artículo 77 señalan: "I.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla", Parágrafo II.- El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". "III.- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".

La Constitución Política Plurinacional para el desarrollo integral de la primera infancia responde a la necesidad del Estado Plurinacional de Bolivia, de garantizar a todas las niñas y niños desde el nacimiento hasta los 5 años el Vivir Bien en los ámbitos social, de salud, económico, político, cultural, ambiental, comunitario, espiritual y emocional. La Política Pública Plurinacional para el desarrollo integral de la primera infancia reconoce como principal marco de actuación el cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo de la primera infancia, enfatizando la importancia de garantizar para cada niña y niño un entorno seguro y protector que propicie la buena salud, la óptima nutrición, las mismas oportunidades para el aprendizaje temprano, atención receptiva, interacción propicia, protección y seguridad, que involucra a las familias, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales, las comunidades y los cuidadores primarios que proveen el cuidado para garantizar el desarrollo integral de esta población, con el objetivo de garantizar el pleno goce de los derechos y el desarrollo integral de las niñas y niños desde el nacimiento hasta los 5 años.

De acuerdo a la ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez "La educación inicial en familias comunitarias no escolarizada es un proceso dirigido al desarrollo humano, se reconoce la necesidad y el derecho que tienen las niñas y niños a una educación oportuna y pertinente a sus necesidades e intereses tomando en cuenta sus características personales". El Artículo 5, establece los objetivos de la educación, en el Numeral 12) indica lo siguiente: "Formar una conciencia productiva, comunitaria y ambiental en las y los estudiantes, fomentando la producción y consumo de productos ecológicos, con seguridad y soberanía alimentaria, conservando y protegiendo la biodiversidad, el territorio y la Madre Tierra, para vivir bien".

La Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez, de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común.- Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad.- Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, el Artículo 7. Finalidad, Parágrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Nacional.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Art. 26, Numeral 1) "Representar al Gobierno Autónomo Municipal", y Numeral 25) "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone.- La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el Artículo 3, inc. c).- Que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. Artículo 24 Cumplimiento de Convenios.- Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal

Correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA. - (1. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO)**

**1.1.** El objetivo general de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer una asociación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y SCI que se base en los principios de asociación acordados por ambos.

1.2. Los principios de asociación, la declaración de valores, la declaración de misión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, amparado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 5 del artículo 9, establece que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, es así que el referido Numeral 5) textualmente señala: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo". Por otra parte el Parágrafo I, II y III del artículo 77 señalan: "I.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla", Parágrafo II.- El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". "III.- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".

1.3. Los principios de asociación de Save the Children International son unas relaciones basadas en valores y capacitadoras; la transparencia y la rendición de cuentas; y el beneficio mutuo y la complementariedad.

### **2. CLÁUSULA CUARTA. - (AMBITOS DE COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)**

**2.1.** Los ámbitos de cooperación previstos son:

#### **2.2. PARA "SCI"**

- Otorgar asistencia técnica en la implementación de proyectos de: primera infancia, niñez y adolescencia y otras definidas en planes de trabajo con las unidades del GAMS definido en cada una de las actividades a ser implementados y definidas de manera conjunta con el GAM DE SACABA.
- Socializar información técnica referida a la correcta implementación de las actividades y/o proyectos.
- Realizar en coordinación con el GAM DE SACABA, la planificación, evaluación e implementación de cada una de las actividades definidas por ambos a nivel de zonas de impacto y prioridades institucionales.
- Implementar cada una de las actividades y/o acciones definidas en los planes

- de trabajo con el GAM DE SACABA y de acuerdo con la modalidad establecida.
- Realizar el seguimiento periódico a las actividades y/o proyectos implementados durante el periodo de duración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### **2.3. PARA EL MUNICIPIO:**

- Socializar información técnica referida a la correcta implementación de las actividades y/o proyectos.
- Otorgar apoyo a ser programado en el POA institucional en cada gestión, los cuales consistirán en materiales y/o insumos (banners, trípticos, afiches, etc.), si corresponde y de acuerdo a la coordinación en cada una de las actividades a ser implementados y definidos de manera conjunta con "SCI", garantizando además y de acuerdo a disponibilidad el apoyo técnico de cada uno de los profesionales del Equipo de Prevención (Responsable, abogada, comunicador social y técnicos administrativos), dependientes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral.
- Realizar en coordinación con "SCI", la planificación e implementación de cada una de las actividades y/o proyectos definidos por ambos a nivel de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de Sacaba.
- Apoyar a "SCI", en aspectos técnicos de capacitación, asistencia técnica y/o temas específicos de atención a adolescentes y jóvenes.
- Mantener reuniones periódicas con responsables de SCI para evaluar el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**2.4.** Ambas Partes confirman que disponen de las aptitudes y la capacidad necesarias para ejecutar las áreas de trabajo acordadas.

**2.5.** Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de buena fe, con transparencia, con la debida diligencia y de acuerdo con las normas profesionales generalmente aceptadas.

### **3. No hay asociación legal**

**3.1.** Nada de lo dispuesto en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ni ninguna acción llevada a cabo en relación con el mismo, se interpretará como la creación o la implicación de una relación laboral, una agencia, una sociedad jurídica, una empresa conjunta, una asociación u otra entidad cooperativa entre las Partes para cualquier propósito.

**3.2.** Ninguna de las Partes podrá:

- (i) incurrir en gastos por cuenta de la otra Parte, o
- (ii) pignorar el crédito de la otra Parte, o vincularla u obligarla de cualquier manera, o imponerle una obligación en beneficio de un tercero, o
- (iii) asumir cualquier compromiso o adoptar cualquier posición en nombre de la otra Parte, ni ninguna de las Partes pretenderá hacerlo o presentarse como capaz de hacerlo con respecto a la otra Parte en relación con este Memorando de Entendimiento.

### **4. Exclusividad**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no confiere ni implica exclusividad alguna para ninguna de las Partes con respecto a su relación con la otra.

### **5. Responsabilidad**

En la medida en que lo autorice la legislación aplicable, cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus empleados, directivos o agentes que realicen trabajos en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### **6. Remuneración y contratación**

En caso de que cualquier actividad realizada de acuerdo con los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, implique la contratación de terceras partes, el mandato y los contratos o acuerdos específicos se acordarán entre las Partes antes de dicha contratación.

## **7. Confidencialidad**

**7.1.** Las Partes reconocen que la naturaleza de su relación en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se basa en la apertura y la cooperación. Ninguna de las Partes mantendrá injustificadamente la confidencialidad de información relevante para el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, frente a la otra, ni tampoco revelará información que no necesite ser revelada. Sin embargo, la información, incluidos, a título meramente enunciativo pero no limitativo, los planes, diseños, costes, precios, las finanzas, los planes de marketing, las oportunidades de negocio, las actividades, los donantes, los partidarios, el personal, la investigación, los Derechos de Propiedad Intelectual, el desarrollo o los conocimientos especializados de cada Parte, se considerará confidencial («Información confidencial»). Cualquier Información confidencial que se proporcione con fines de colaboración en relación con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá, siempre que sea posible, estar claramente marcada e identificada como «Información confidencial». Ambas Partes se reservan el derecho de negarse a aceptar cualquier Información confidencial de la otra Parte que no se considere esencial para la colaboración en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

**7.2.** Las Partes se comprometen a mantener la estricta confidencialidad de toda la Información confidencial y a no divulgarla a terceros, salvo si así lo establecen las condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Las Partes se comprometen a emplear un cuidado razonable, pero en ningún caso inferior al grado de cuidado que cada Parte utiliza para proteger su propia información confidencial y exclusiva de importancia similar, con vistas a evitar el uso, la divulgación, la publicación o la difusión no autorizados de la Información confidencial.

## **8. Derechos de propiedad intelectual y comunicación**

**8.1.** Nada de lo dispuesto en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se interpretará como la concesión a una Parte o a un tercero de la propiedad, la licencia o la autorización de uso, o de cualquier otro interés, con respecto a las marcas comerciales u otra propiedad intelectual de una Parte. Cada una de las Partes reconoce los derechos de propiedad intelectual exclusivos de la otra Parte y no tomará ninguna medida que ponga en peligro dichos derechos o que pueda ser perjudicial para los intereses de la otra Parte.

**8.2.** Ninguna de las Partes utilizará el nombre o la marca comercial de la otra Parte, o una abreviatura relacionada con su actividad, sin el expreso consentimiento previo por escrito de un representante debidamente autorizado de la otra Parte en cada caso.

**8.3.** Una Parte que desee realizar cualquier declaración pública sobre la colaboración deberá proporcionar una notificación por escrito a la otra parte con una antelación razonable y obtener su consentimiento antes de realizar cualquier publicación. Dicho consentimiento no podrá denegarse injustificadamente siempre que los anuncios sean en interés de la consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Las Partes se consultarán y acordarán el momento, el contenido y el modo de difusión de cualquier declaración pública, incluidas las cuestiones relativas a la marca (logotipos) de la asociación y de cada una de las partes implicadas.

## **9. Vigencia y rescisión**

**9.1.** Salvo que una de las Partes lo rescinda con anterioridad, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará en vigor desde el 20 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**9.2.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante una notificación previa por escrito de treinta días (30).

**9.3.** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cualquier momento con efecto inmediato mediante notificación escrita a la otra Parte si:

- (a) la otra Parte ha incumplido sustancialmente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y, o bien dicho incumplimiento no es subsanable, o bien, en caso de serlo, la otra Parte no lo ha subsanado en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación por escrito en la que se le exige hacerlo;
- (b) la otra Parte deja o amenaza con dejar de llevar a cabo su trabajo;
- (c) se produce un cambio de circunstancias que suponga un cambio significativo en la propiedad o el control de la organización de la otra Parte;
- (d) la otra Parte incumple materialmente cualquier otro acuerdo celebrado entre las Partes;
- (e) la otra Parte se declara insolvente o en quiebra o tiene graves problemas financieros que puedan poner en peligro el correcto cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, o tener consecuencias negativas en el mismo o en la reputación de una de las Partes; o
- (f) existe un riesgo considerable de que se dañe la reputación o se vea afectada la seguridad de una de las Partes.

**9.4.** La expiración o la rescisión anticipada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no pone fin automáticamente a los acuerdos asociados celebrados en el contexto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y que sigan en vigor en la fecha de expiración o rescisión (según corresponda). Estos acuerdos seguirán rigiéndose por sus propias condiciones.

## **10. Resolución de litigios**

**10.1.** Ambas Partes se comprometen a resolver amistosamente todos los malentendidos o controversias que puedan surgir a lo largo de la aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Si después de haber hecho esfuerzos razonables para resolver un litigio de manera informal, cualquiera de las Partes considera que no se puede resolver de esta manera, dicha parte podrá notificar que el litigio se va a remitir para su resolución al nivel adecuado conforme al procedimiento de escalada que se describe a continuación.

**10.2.** Los niveles recomendados de los procedimientos de escalada son:

- (a) 1<sup>er</sup> nivel: Director del proyecto de SCI y director del proyecto del Socio.
- (b) 2<sup>o</sup> nivel: [Director de Operaciones] de SCI y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral.
- (c) 3<sup>er</sup> nivel: [Director de País] de SCI y el Alcalde Municipal del GAM Sacaba.

## **11. Compromisos éticos y de integridad**

Las Partes se comprometen a respetar los más altos niveles de profesionalidad, integridad y ética en sus lugares de trabajo y en sus actividades. Por lo tanto, las Partes acuerdan:

- a. Adoptar un enfoque de tolerancia cero para la salvaguarda frente a violaciones de la niñez, el personal u otros miembros de la comunidad.** Esto incluye una labor de prevención eficaz, como los controles previos a la contratación del personal y los voluntarios y la impartición de formación en materia de protección a todos los representantes, así como una actuación rápida, eficaz y centrada en los supervivientes en caso de que se produzcan incidentes.
- b. Respetar los derechos de las personas** de conformidad con la legislación consuetudinaria, nacional e internacional sobre derechos humanos, incluidos los grupos vulnerables como la niñez;
- c. Respetar y salvaguardar a los empleados para prevenir y responder a la discriminación, el acoso, el abuso de poder y la desigualdad de género** en el lugar de trabajo. Esto incluye una labor de prevención eficaz, como los

en el lugar de trabajo. Esto incluye una labor de prevención eficaz, como los controles previos a la contratación del personal y los voluntarios y la impartición de formación en materia de protección a todos los representantes, así como una actuación rápida, eficaz y centrada en los supervivientes en caso de que se produzcan incidentes.

- d. Respetar los **derechos de la fuerza de trabajo** a la salud, la seguridad, unos salarios, prestaciones y un horario de trabajo justos, la libertad de asociación y negociación colectiva, la no discriminación o trato duro, la ausencia de trabajo forzoso, y respetar las restricciones laborales relacionadas con la niñez de acuerdo con las leyes locales aplicables y/o las normas internacionales establecidas en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cualquiera que sea la norma más estricta;
- e. **Adoptar un enfoque de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y el soborno**, y cumplir con todas las leyes aplicables, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentos aplicables en materia de soborno, fraude u otras medidas anticorrupción, y prestar un apoyo activo para garantizar su cumplimiento razonable.
- f. **No ofrecer, dar o acordar dar nunca a ninguna persona un incentivo o recompensa** (o cualquier cosa que pueda ser razonablemente considerada como un incentivo o recompensa) en relación con la celebración o la ejecución de este Memorando de Entendimiento;
- g. Respetar las normas y los acuerdos en materia de **confidencialidad**, incluidos, entre otros, el intercambio de información comercial sensible y cualquier requisito sobre datos personales, incluido el cumplimiento de cualquier legislación aplicable en materia de protección de datos.
- h. Cuando las Partes acuerden emprender proyectos específicos que deban ser ejecutados por ellas o entre ellas en el marco del presente Memorando de Entendimiento, los acuerdos jurídicos separados que suscriban incluirán, entre otras cosas, los compromisos de integridad y ética establecidos.
- 11.1. Ambas Partes se comprometen a informar a la otra de cualquier incumplimiento de los compromisos de integridad y ética que resulte pertinente para las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o que pueda dañar la reputación de cualquiera de las Partes.

## 12. Contacto y enlace

- 12.1. Los principales puntos de contacto y enlace de cada una de las Partes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional son:

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, con cédula de identidad N°. 7881641 QR., NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, Teléfonos: No. Piloto 4701677-4702301-4703059-Fax interno: 143.

Para fines de cumplimiento del convenio, en nombre de SCI  
Claudia Escobar, Gerente Técnica de Implementación, Oficina Cochabamba, +591 4665332 - 4665334 - 4665335, Av. Oquendo casi esquina Colombia, No. 164 Edif. V. Carmen | Cochabamba, Bolivia.

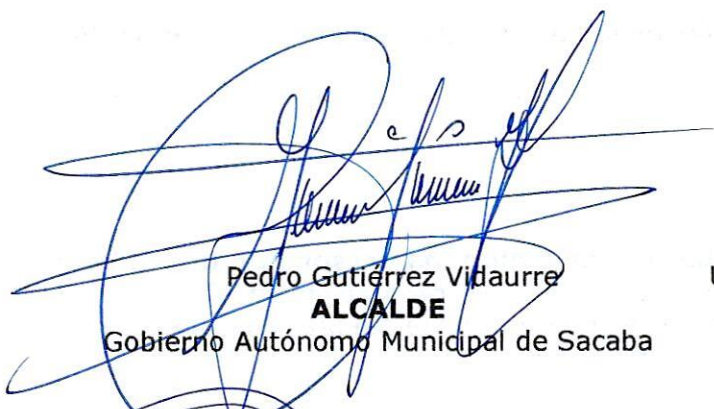
- 1.2.2. Las Partes programarán controles regulares y revisarán periódicamente los avances hacia los objetivos del presente acuerdo

**CLAUSULA QUINTA. ENMIENDA**

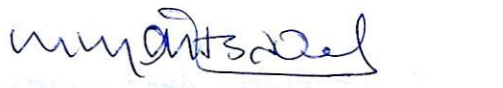
Cualquier enmienda o modificación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional solo se realizará previo acuerdo entre las Partes mediante un acuerdo de enmienda o suplementario por escrito y firmado por los representantes autorizados de las Partes.

**CLAUSULA SEXTA. CONFORMIDAD**

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento firmando las partes intervinientes, en la ciudad de Sacaba a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



Pedro Gutiérrez Vidaurre  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba



Urzula Marianela Montes de Oca Lujan  
**SAVE THE CHILDREN**  
**INTERNATIONAL "SCI",**

*Iber Cristian Arispe Hinojosa*  
TEC. GACETA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

